



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 22 de Agosto de 2023

Año CIV

Edición No. 67

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO NÚMERO FGE/CA/A/013/2023, QUE EMITE LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DECLARAN EN ESTA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, INHÁBILES LOS DÍAS 14 Y 15 DE AGOSTO DEL 2023..... 5

H. AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIA NO. LPE-MGHC-FAISMUN-APO-2023-002, PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, COL. SAN ANTONIO (LA CAÑITA), EN LA LOCALIDAD DE TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL CITADO MUNICIPIO..... 9

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Tercera publicación de edicto exp. No. 392/2022-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.	10
Tercera publicación de edicto exp. No. 183/2023-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.	10
Segunda publicación de edicto exp. No. 172/2021-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	11
Segunda publicación de edicto exp. No. 377-3/2022, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	13
Segunda publicación de edicto exp. No. 484/2019-II, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil, Familiar y de Oralidad Mercantil en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	15
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Malinaltepec, Guerrero.....	16
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Malinaltepec, Guerrero.....	17

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	17
Primera publicación de edicto exp. No. 33/2021-C, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Taxco de Alarcón, Guerrero.....	18
Primera publicación de edicto exp. No. 34/2021-C, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Taxco de Alarcón, Guerrero.....	18
Primera publicación de edicto exp. No. 818/2021-1, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	19
Primera publicación de edicto exp. No. 275-1/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero...	20

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO NÚMERO FGE/CA/A/013/2023, QUE EMITE LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DECLARAN EN ESTA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, INHÁBILES LOS DÍAS 14 Y 15 DE AGOSTO DEL 2023.

Maestra Sandra Luz Valdovinos Salmerón, Fiscal General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 numeral 1, fracción VI, 106, 139 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21, fracciones VIII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500; y 9, 10 fracciones I, II, IV Y XIII y 20 fracciones IX y XII del Reglamento de la Ley Orgánica; y

CONSIDERANDO

I.- Que los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 numeral 1 fracciones V y VI 106 fracción III y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 5, 6, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, concatenados con los artículos 11 y 16 del Reglamento de esta Ley, los cuales disponen que la investigación de los delitos compete al Ministerio Público, quien coordinará a los Policías y a los Servicios Periciales, con atribuciones para ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión; así como para resolver sobre el ejercicio de la acción penal ante los tribunales competentes, salvo los casos de excepción en que el particular lo pueda hacer directamente ante la autoridad judicial, siempre que tenga la calidad de víctima u ofendido, en términos de lo que dispone el Libro Segundo del Procedimiento, Título X, Procedimientos Especiales, Capítulo III, Acción Penal por Particular, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

II.- Que la investigación efectiva de los hechos que las leyes señalen como delitos del Fuero Común y el Ejercicio de la Acción Penal, es una función exclusiva que le compete al Ministerio Público, con el propósito de esclarecer los hechos, proteger al inocente, que el culpable no quede impune y que se reparen los daños causados por el delito, ello conforme a lo que establecen los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 numeral 1 fracciones V y VI, 106 fracción III y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 5, 6, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, concatenados con los artículos 3,11 y 16 del Reglamento de esta Ley.

III.- Que los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500; y 10 fracciones I y II del Reglamento de esta Ley, la Institución Ministerial cuenta con autonomía de gestión, técnica, de ejercicio y de aplicación del gasto público; con facultades para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular las acciones que desarrolle en el ámbito de su competencia, delimitar las atribuciones que ejerza y regirá su actuación bajo las políticas de respeto a las Constituciones Políticas Federal y Estatal; además para diseñar y dirigir los objetivos, misión, visión y funciones y para establecer los lineamientos generales, términos, modalidades, criterios y condiciones a las que deberá sujetarse el personal de la Fiscalía General para cumplir con sus funciones;

IV.- Que los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500 y 19, párrafos primero y segundo del Reglamento de esta Ley, establecen que la Fiscal General es la Titular de la Institución y por tanto, ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Fiscalía, siendo además la encargada de planear, conducir y desarrollar las actividades de la Institución, las cuales deben ser en forma programada y conforme a las políticas, estrategias y prioridades que para el logro de sus objetivos y metas determine;

V.- Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500, establece como atribuciones y deberes de la Titular de la Institución, la de establecer las bases de organización de la Fiscalía; y el artículo 20 fracción IX del Reglamento de dicha Ley, contempla como atribuciones indelegables de la Fiscal General entre otras; las de emitir acuerdos, criterios, circulares, instructivos, manuales de organización y de procedimientos, protocolos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos centrales y desconcentrados de la Institución, al igual que de Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Investigadora Ministerial, Peritos y demás personal de la Fiscalía General;

VI.- Que derivado de la reforma integral realizada a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los artículos 105, 106, 107, 108, 109 y 110 los cuales contemplan disposiciones normativas a los principios rectores de los Órganos Públicos Autónomos, las características, el funcionamiento y sus atribuciones; las cuales se robustecen con los establecido en el artículo 139 en el sentido que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General, como Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la investigación de los delitos, la persecución de los delincuentes y con el derecho a ejercer la acción penal; cuya actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos; además de considerar lo establecido en el numeral 140 de dicho marco constitucional, lo relativo a la integración de la Institución Ministerial en el Estado.

VII.- Que con la finalidad de brindar a la población en general un servicio adecuado basado en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, imparcialidad,

confidencialidad, lealtad, honradez y respeto irrestricto a los derechos humanos, establecidos en el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, 4 del Reglamento de la referida Ley, resulta indispensable declarar como inhábiles en esta Fiscalía General del Estado de Guerrero, los días 14 y 15 de agosto del 2023, como parte de la implementación de acciones que fortalezcan la Procuración de Justicia en el Estado, a efecto de optimizar y mejorar los servicios que se proporcionan; toda vez que en las citadas fechas se vieron interrumpidas las labores de este Órgano de Procuración de Justicia, con motivo de los hechos notorios referentes a la suspensión de actividades originadas por los trabajadores agremiados al Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (SUSPEG), quienes bloquearon las puertas de acceso de las instalaciones de esta Fiscalía General del Estado, así como del cierre de calles y avenidas circundantes y cercanas al edificio central, de esta Fiscalía General ubicado en el Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Colonia el Potrerito de esta Ciudad Capital, y al de las Fiscalías Regionales de Acapulco, Costa Grande, Costa Chica, Montaña, Norte y Tierra Caliente y Agencia Especializada en Justicia para Adolescentes (AMPEJA), Atención Temprana, Coordinación General de los Servicios Periciales, Fiscalía Especializada Contra el Secuestro, Coordinación General de la Policía Investigadora Ministerial, Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar y Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de los Bravo, como quedó demostrado en diversas pancartas, medios de comunicación impresos y redes sociales que a la postre se describen: <https://www.jornada.com.mx/2023/08/15/estados/030n3est>; <https://www.elsoldeacapulco.com.mx/local/mantienen-paro-laboral-trabajadores-de-la-fiscalia-en-acapulco-10541109.html>; <https://lopezdoriga.com/nacional/trabajadores-toman-fiscalia-de-guerrero-protesta-hostigamiento-laboral/>; <https://suracapulco.mx/termina-el-paro-de-labores-en-la-fiscalia-logran-recategorizaciones-y-el-seguro-de-vida/>; <https://suracapulco.mx/paran-labores-administrativos-de-la-fiscalia-en-el-estado-exigen-mejoras-laborales/>; <https://guerrero.quadratin.com.mx/paran-en-fiscalia-de-guerrero-y-toman-oficinas-por-hostigamiento/>; <https://www.trasfondoinformativo.com/2023/08/fiscal-de-guerrero-se-niega-negociar.html>, <https://www.acapulconotas.com/2023/08/paro-laboral-y-cierre-de-oficinas-en.html>, quienes trasgredieron lo establecido en los artículos 353-R de la Ley Federal del Trabajo, 87 y 98 de la Ley 248 de los trabajadores al Servicio del Estado de Guerrero; toda vez que la citada suspensión de labores pudo dañar irreparablemente y perjudicar la estabilidad de las Instituciones y causar un peligro para la seguridad pública, como lo establecen los preceptos normativos invocados.

VIII.- Que como Titular de la Institución poseo amplias facultades para expedir el presente Acuerdo, con base en la designación de fecha 28 de diciembre del año 2021, hecha por la Ciudadana **Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y toma de protesta constitucional por el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, emitida en la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General; y 20 fracción IX del Reglamento de esta Ley;

Con base en las consideraciones, fundamentos y en las disposiciones legales señaladas, y en mi carácter de Fiscal General del Estado Libre y Soberano de Guerrero, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE DECLARA COMO INHÁBILES LOS DÍAS, 14 Y 15 DE AGOSTO DEL 2023; con motivo de los hechos notorios referente a la suspensión de actividades originadas por los trabajadores agremiados al Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (SUSPEG), quienes bloquearon las puertas de acceso de las instalaciones de esta Fiscalía General del Estado, así como del cierre de calles y avenidas circundantes y cercanas al edificio central, de esta Fiscalía General del Estado de Guerrero, ubicado en el Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Colonia el Potrerito de esta Ciudad Capital, y al de las Fiscalías Regionales de Acapulco, Costa Grande, Costa Chica, Montaña, Norte y Tierra Caliente y Agencia Especializada en Justicia para Adolescentes (AMPEJA), Atención Temprana, Coordinación General de los Servicios Periciales, Fiscalía Especializada Contra el Secuestro, Policía Investigadora Ministerial, Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar y Agencia del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de los Bravo, como quedó demostrado en diversas pancartas, medios de comunicación impresos y redes sociales que a la postre se describen:

<https://www.jornada.com.mx/2023/08/15/estados/030n3est>;

<https://www.elsoldeacapulco.com.mx/local/mantienen-paro-laboral-trabajadores-de-la-fiscalia-en-acapulco-10541109.html>;

<https://lopezdoriga.com/nacional/trabajadores-toman-fiscalia-de-guerrero-protesta-hostigamiento-laboral/>;

<https://suracapulco.mx/termina-el-paro-de-labores-en-la-fiscalia-logran-recategorizaciones-y-el-seguro-de-vida/>;

<https://suracapulco.mx/paran-labores-administrativos-de-la-fiscalia-en-el-estado-exigen-mejoras-laborales/>;

<https://guerrero.quadratin.com.mx/paran-en-fiscalia-de-guerrero-y-toman-oficinas-por-hostigamiento/>;

<https://www.trasfondoinformativo.com/2023/08/fiscal-de-guerrero-se-niega-negociar.html>;

<https://www.acapulconotas.com/2023/08/paro-laboral-y-cierre-de-oficinas-en.html>, quienes trasgredieron lo establecido en los artículos 353-R de la Ley Federal del Trabajo, 87 y 98 de la Ley 248 de los Trabajadores al Servicio del Estado de Guerrero;

SEGUNDO.- Se dejan sin efecto cualquier oficio o disposición administrativa emitidos con anterioridad y que contravengan al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general, y désele la difusión más amplia.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
MAESTRA SANDRA LUZ VALDOVINOS SALMERÓN.
Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIA NO. LPE-MGHC-FAISMUN-APO-2023-002, PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, COL. SAN ANTONIO (LA CAÑITA), EN LA LOCALIDAD DE TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL CITADO MUNICIPIO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GRAL. HELIODORO CASTILLO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
LICITACION PÚBLICA ESTATAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
No. LPE-MGHC-FAISMUN-APO-2023-002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Guerrero No. 266 Art. 39 fracción I, 40, 41, 42 y 49, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) para la realización de la(s) obra(s) que se describe(n) a continuación, el origen de los recursos para ésta Licitación provienen del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN 2023), de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Fecha Límite para manifestar interés	Visita al Lugar de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura	Fallo
LPE-MGHC-FAISMUN-APO-2023-002	04 de Septiembre de 2023	22 de Agosto de 2023 - 10:00 hrs.	24 de Agosto de 2023 - 10:00 hrs.	04 de Septiembre de 2023 - 10:00 hrs.	07 de Septiembre de 2023 - 10:00 hrs.
Descripción de la Obra			Fecha de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Plazo de Ejecución
CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, COL. SAN ANTONIO (LA CAÑITA), EN LA LOCALIDAD DE TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO.			09 de Septiembre de 2023	22 de Noviembre de 2023	75 Días Naturales

- Las Bases de Licitación tienen un costo de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 0/100 M.N.) y se encuentran disponibles en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Gral. Heliodoro Castillo, ubicadas en CALLE JUÁREZ No. 23, COL. CENTRO, TLACOTEPEC MPIO. DE GRAL. HELIODORO CASTILLO, C.P. 39135. De lunes a viernes con horario de 9:00 a 14:30 hrs.
- El lugar de reunión para la visita al (a los) sitio(s) de la obra será en las Oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Gral. Heliodoro Castillo, en la fecha y hora señalada, para posteriormente partir hasta el sitio de la obra.
- La primera junta de aclaraciones se celebrará en la fecha y hora señalada, en las Oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Gral. Heliodoro Castillo.
- La Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en la fecha y hora señalada, en las Oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Gral. Heliodoro Castillo.
- Las proposiciones, así como todos los documentos relacionados con las mismas y que se solicitan en esta convocatoria a la licitación, deberán presentarse en idioma español.
- El tipo de moneda en la que deberán presentarse las proposiciones será en pesos de los Estados Unidos Mexicanos.
- No se podrá subcontratar parte alguna de la obra.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero No. 266.**

Tlacotepec, Mpio. de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero, a 16 de Agosto del 2023

ATENTAMENTE

Arq. José Roberto González Torres.
Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
Rúbrica.

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

EDICTO

C. INMOBILIARIA GLOMAR S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En el expediente 392/2022-II, relativo al juicio Ordinario Civil, en el ejercicio de la acción de Usucapión, promovido por Martín René Leyva Huerta y Graciela Victoria Ricaño Zetina de Leyva, en contra de la persona moral denominada Inmobiliaria Glomar S.A. de C.V., el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dicto el siguiente auto de fecha veintiuno de marzo de junio de dos mil veintitrés, mediante el cual, ordenó emplazar a juicio a la persona moral denominada Inmobiliaria Glomar S.A. de C.V., a través de su representante legal, por medio de edictos que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días; haciéndole saber que cuenta con el plazo de sesenta días, de los cuales cincuenta y un días, son para efecto de que se apersona en esta Secretaría, ubicada en Primer Piso del Palacio de Justicia “Alberto Vázquez del Mercado”, de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad, a recibir las copias de la demanda, así como de los anexos debidamente sellados y cotejados; contando dicho término a partir de la última publicación del edicto; y los nueve días restantes serán para que conteste la demanda incoada en su contra, que comenzarán a contar al día siguiente hábil, de que se apersona en este juzgado. Es de precisarse que si la precitada demandada se apersona antes de los cincuenta y un días concedidos, el término empezará a contar al día siguiente hábil, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo, lo anterior con fundamento en el artículo 257 fracción I, del Código de la materia, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegue a pronunciar, así también, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones.

Acapulco, Guerrero, a 10 de Abril de 2023.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

INMOBILIARIA MAGALLANES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
PRESENTE.

El licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 183/2023-2, relativo al juicio

ordinario civil, promovido por Ignacio Parra López, en contra de Inmobiliaria Magallanes, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el 160 del citado código, se ordena emplazar a juicio a Inmobiliaria Magallanes, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico El Sur, que se edita en esta ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediendo a dicha enjuiciada un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación que se realice para que comparezca ante este órgano judicial a dar contestación a la demanda en el domicilio oficial (oficialía de partes) ubicado en avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, Edificio Ministro Alberto Vázquez del Mercado, código postal 39390, de esta ciudad, y señalen domicilio en esta misma ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que, en caso de constituirse en rebeldía, en términos de la fracción I, del numeral 257, del citado código, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán y surtirán efectos mediante cédulas que se fijen en los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva.

Hágase saber a la referida demandada que, en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentra a su disposición copia de la demanda y documentos anexos debidamente sellados, cotejados y certificados. Al calce dos firmas ilegibles. Dos rúbricas.

Acapulco, Gro., Julio 10 de 2023.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

MARIO ALBERTO SOSA CARRILLO.
P R E S E N T E.

En el expediente número 172/2021-I relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Hipotecaria Nacional, S.A., de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, actualmente BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en contra de Mario Alberto Sosa Carrillo, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó el auto de cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, en el cual ordenó emplazar al ejecutado por auto de trece de agosto del dos mil veintiuno, mediante edicto que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Diario "El sur" que se edita en esta ciudad y Puerto, debiendo mediar entre una y otra de las publicaciones dos días hábiles; para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir del día siguiente hábil al en que surta efecto la última publicación del edicto, dando contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír

y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del invocado cuerpo legal; en la inteligencia de que las copias de la demanda y anexos que se acompañan, se encuentran a disposición en la primera secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional, en los términos y con los apercibimientos decretados en el extracto que se deduce del auto de trece de agosto del dos mil veintiuno, dictado por este órgano jurisdiccional que a continuación se transcribe:

“ Acapulco, Guerrero, trece de agosto del año dos mil veintiuno.

Vista la cuenta dada con el escrito presentado por el licenciado Antonio Navarrete Carmona, apoderado legal de la moral actora BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio de la escritura pública número 117,994, de fecha primero de febrero del dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137, de la Ciudad de México con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando en la vía hipotecaria y en ejercicio de la acción de pago de pesos de Mario Alberto Sosa Carrillo, el pago de la cantidad de \$98.656.39 (noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos 39/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, así como las demás prestaciones reclamadas; por tanto, con fundamento en los artículos 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, anterior a las reformas del seis de enero de mil novecientos noventa y ocho, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número 172/2021-1, que legalmente le corresponde.

Se dicta auto con efectos de mandamiento en forma, y se ordena la expedición y registro de la cédula hipotecaria correspondiente, girándose al efecto oficio a la Delegación del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad para su inscripción; así también, hágase entrega al demandado de referencia, de la cédula hipotecaria, haciéndole saber que contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada con todos sus frutos y objetos que conforme a la ley deban considerarse como inmovilizados y que forman parte de la misma finca, formándose en su caso el inventario respectivo.

Asimismo, se previene al demandado precitado para que contraiga en el acto de la diligencia la obligación de depositario judicial, y para el caso de no aceptar el cargo señalado, deberá manifestarlo ante este juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al que surta efectos este proveído, entendiéndose que la acepta si no hace esta manifestación dentro del término concedido, en términos del arábigo 608 del ordenamiento legal invocado en líneas anteriores.

Por otra parte, procédase al avalúo de la finca hipotecada. Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejados y sellados córrase traslado personalmente al demandado Mario Alberto Sosa Carrillo, emplazándolo legalmente a juicio, en domicilio

ubicado en casa número diez del condominio cincuenta y uno, del Conjunto Condominal la Marquesa, lote denominado Parcela Cien colonia Llano Largo, de esta ciudad; para que dentro del término de nueve días produzca contestación a la demanda incoada en su contra u oponga las excepciones y defensas si lo estima conveniente, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrán por admitidos los hechos de la demanda y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán y surtirán sus efectos mediante cédula que se fije por los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que llegare a dictarse, por así establecerlo la fracción V del numeral 257 del código en consulta.

(...)

Notifíquese y cúmplase”.-[...]

Acapulco, Guerrero, 17 de Mayo de 2023.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. MAURITANZANIA AGUIRRE ABARCA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

BERTHA PÉREZ RODRIGUEZ

Que en el expediente número 377-3/2022, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en contra Bertha Pérez Rodríguez. El Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó el auto de radicación con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, en el cual se acordó lo siguiente:

“Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

Razón. La Secretaría actuante, con fundamento en el artículo 59 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, hace constar que di cuenta al Juez con una demanda, recibida por la oficialía el diecinueve del mes y año en curso. Conste.

Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

Por presentados a los licenciados Antonio Navarrete Carmona y Jesús Antonio Navarrete Carmona, quienes promueven en su carácter de apoderados legales de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, personalidad que acreditan, y por ende se les reconoce en términos de las copias certificadas de los instrumentos públicos números 117,994 y 129,253 de fechas uno de febrero de dos mil diecisiete y doce de agosto de dos mil veintiuno, pasados ante la fe del licenciado Carlos de

Pablo Serna, notario público número 137, de la Ciudad de México, el cual, por así solicitarlo el ocurso en el punto petitorio "CUARTO", previas copias certificadas y razón de recibido que se dejen en autos, hágasele la devolución del citado documento; con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, se le tiene demandando en la vía Especial Hipotecaria a:

1.- Bertha Pérez Rodríguez.

Las prestaciones que reclaman en su escrito de cuenta, y que marca con los incisos a), b), c) y d).

Con fundamento en los artículos 603, 604, 605, 609 y 611 del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 377-3/2022, el cual fue que le correspondió por cuestión de turno.

Seguidamente, se dicta auto con efectos de mandamiento en forma, ordenándose la expedición y registro de la cédula hipotecaria correspondiente, ordenándose su expedición por duplicado para que ambas se remitan a la Delegación del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, para la inscripción correspondiente, una para que quede en dicha delegación, y otra ya registrada se agregue al expediente; asimismo, hágase entrega a la parte demandada de la cédula hipotecaria, haciéndole saber que contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, con todos sus frutos y objetos que conforme a la ley deba considerarse como inmovilizados y que forman parte de la misma finca, formándose en su caso el inventario respectivo.

Se previene a la demandada para que contraiga en el acto de la diligencia, la obligación de depositaria judicial y si no lo acepta en ese acto, el actor designará a quien estime conveniente, empero, si la diligencia no se entiende directamente con la deudora, ésta deberá manifestarlo ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes a partir de que se le corra traslado, manifestando por escrito si acepta o no la responsabilidad de depositaria judicial, con el apercibimiento que se entenderá que no la acepta si no hace esa manifestación, y en ese caso, el actor podrá hacer uso del derecho que le confiere el artículo 605 del Código Procesal Civil, es decir, pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente sellados, córrasele traslado personalmente a la demandada emplazándola legalmente a juicio, para que dentro del término de nueve días, produzca contestación a la demanda y oponga excepciones y defensas si lo estima conveniente, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda que deje de contestar; asimismo, prevéngasele para que señale domicilio en ésta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán y surtirán sus efectos mediante cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 147 y 150 del Código Procesal Civil, se le tiene señalando domicilio procesal en donde oír y recibir toda clase de citas y

notificaciones, y para los mismos efectos a las personas que indica en el de cuenta, asimismo, para imponerse de los autos a las personas que refiere.

Por último, con fundamento en los párrafos tercero y cuarto del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hace saber a las partes que para el debido acceso a la justicia, pueden optar por la utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias, si a sus intereses conviene, pueden acudir al Centro Alternativo de Solución de Controversia, Región Acapulco, mismo que se localiza en el sótano (a un costado de la Oficialía de Partes) de este edificio "Alberto Vázquez del Mercado", a efecto de solucionar este conflicto por un medio integral distinto al presente juicio. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firma, el licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Julio Cesar Figueroa Méndez, Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe."

Acapulco, Gro; a Cuatro de Julio del Año Dos Mil Veintitrés.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JULIO CÉSAR FIGUEROA MÉNDEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En los autos del expediente familiar número 484/2019-II, relativo al juicio Especial de Alimentos, promovido por Jazmín Barrera García, en contra de Corporo Cruz Rodríguez, la Juez Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil, Familiar y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Azueta, dictó dos autos que a la letra dicen.

AUTO. ZIHUATANEJO DE AZUETA GUERRERO; A SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Visto el escrito signado por la licenciada BAUDENE BARRERA VALDOVINOS, en su carácter de abogada patrona de la parte actora, con fundamento en los artículos 465, 466 fracción IV, 467 del Código Procesal Civil del Estado, se señalan las trece horas del día veinte de febrero del dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el Departamento 101, del edificio 3, de la Unidad Habitacional "Ixtapa XIX" Infonavit "El Hujal", de este Municipio; cuyas características, medidas y antecedentes registrales obran en actuaciones, en consecuencia, convóquese a postores por medio de la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el periódico "El despertar de la Costa", que se edita en esta Ciudad, por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales; así como avisos en los lugares de costumbre como son los estrados de las oficinas de Recaudación de Rentas, Tesorería Municipal y de este Juzgado que será la postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, señalándose como valor pericial la cantidad de

\$550,000.00 (Quinientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para todo los efectos legales a que haya lugar a efecto de dar cumplimiento, gírese los oficios correspondientes.

AUTO. ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Por cuanto hace al segundo de los ocurso de cuenta, con fundamento en los artículos 465, 466 fracción IV, 467 del Código Procesal Civil del Estado, SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el Departamento 101, del edificio 3, de la Unidad Habitacional "Ixtapa XIX" Infonavit "El Hujal", de este Municipio; debiéndose hacer la notificaciones ordenadas en auto de fecha seis de diciembre del dos mil veintidós.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. NIDIA PALOMA GALEANA ORTIZ.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

LIC. JUAN ZAGAL DOMINGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LA MONTAÑA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MALINALTEPEC, GUERRERO. HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4185, VOLUMEN 352, DE FECHA 21 DE ABRIL DEL AÑO 2023, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA FINADA ESTHER BRAVO GARCIA, A SOLICITUD DEL ALBACEA ALFREDO REAL BRAVO, QUIEN ACEPTO DICHO CARGO, EN LA QUE EL HEREDERO CARLOS EDUARDO GOYIS REAL RIOS, ACEPTO LA HERENCIA, POR LO TANTO, EL ALBACEA ANUNCIA QUE VA A PROCEDER A LA FORMACION DEL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS, ADEMAS, SOLICITÓ, SE DA A CONOCER LA INICIACION DE SU TRAMITE POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 712, DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO. MALINALTEPEC, GUERERO, 26 DE JUNIO DEL AÑO 2023.

ATENTAMENTE.

LIC. JUAN ZAGAL DOMINGUEZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, DEL DISTRITO NOTARIAL DE LA MONTAÑA.

Rúbrica.

MALINALTEPEC, GUERRERO, JUNIO 26 DE 2023.

2-1

AVISO NOTARIAL

MALINALTEPEC, GUERRERO, AGOSTO 14 DE 2023.

LIC. JUAN ZAGAL DOMINGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LA MONTAÑA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MALINALTEPEC, GUERRERO. HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,234, VOLUMEN 352, DE FECHA 05 DE MAYO DEL AÑO 2023, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA FINADA VICTORIA PINEDA ESTRADA, A SOLICITUD DEL HEREDERO Y ALBACEA ANDRÉS ARIAS PINEDA, QUIEN ACEPTO DICHO CARGO, EN LA QUE EL HEREDERO TAMBIÉN NARCISO ARIAS PINEDA, ACEPTO LA HERENCIA, POR LO TANTO, EL ALBACEA ANUNCIA QUE VA A PROCEDER A LA FORMACION DEL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS, ADEMAS, SOLICITÓ, SE DA A CONOCER LA INICIACION DE SU TRAMITE POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 712, DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO. MALINALTEPEC, GUERRERO, 28 DE JUNIO DEL AÑO 2023.

ATENTAMENTE.

LIC. JUAN ZAGAL DOMINGUEZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, DEL DISTRITO NOTARIAL DE LA MONTAÑA.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,098, DE FECHA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, EL SEÑOR JESUS CALIXTO MUÑOZ, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO LA SEÑORA MACARIA MUÑOZ RAMIREZ, ASIMISMO ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA ÚNICO, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GUERRERO, A 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2023.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 33/2021-C, relativa al Juicio Especial Hipotecarlo, promovido por la persona moral denominada BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de ALEJANDRA MARTINEZ CERPA, la Maestra en Derecho Anastasia Berrueta Mendoza, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, mediante auto de fecha trece de julio del año dos mil veintitrés, ordenó sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en calle Cerrada de las Delicias, número 10, Colonia Centro del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 9.35 metros, colinda con Alberto Porcayo: al SUR 1.70 metros y colinda con Escuela Borda: al ORIENTE: mide 12.80 metros, colinda con servicio de paso y Sara Torres: y al PONIENTE 12.10 metros y colinda con Cecilia Vergara: mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad de la Ciudad de Chilpancingo Guerrero, en el Folio de Registral Electrónico número 7126 del Distrito de Alarcón. Convocándose postores mediante edictos que se publiquen por dos veces dentro de diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado y en el Diario del Sur, que se circula en esta ciudad y en todo el Estado de Guerrero, , siendo postura legal la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes del valor pericial que es la cantidad de \$633,333.33 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), audiencia que tendrá verificativo a las once horas del día ocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Taxco de Alarcón, Guerrero, a 9 de Agosto de 2023.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON.

LIC. YARASET VILLANUEVA AGUERO.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 34/2021-C, relativo al Juicio Especial Hipotecarlo, promovido por la persona moral denominada BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de DANIEL ALEJANDRO MARTINEZ ALEMAN, la Maestra en Derecho Anastasia Berrueta Mendoza, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, mediante auto de fecha trece de julio del año dos mil veintitrés, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en Calle De lo de Tapia número uno y construcciones existentes, Barrio de Loma Larga, Jurisdicción de Pedro Martin, en el

municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 2.63 metros, colinda con calle publica; al SUR, en dos tramos, el primero de 4.80 metros, el segundo de 5.60 metros, sumando dichos tramos mide 10.40 metros y colinda con Ricardo Avilés García; al PONIENTE, mide 20.91 metros, colinda con Jesús Martínez Zagal, y al ORIENTE, en cuatro tramos, el primero 6.90 metros, el segundo 2.90 metros., el tercero 4.06 metros, y el cuarto 1.30 metros, con una afectación de 2.92 metros, sumando dichos tramos mide 18.08 metros, y colinda con calle publica; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en el Folio de Registral Electrónico número 23161, del Distrito de Alarcón. Convocándose postores mediante edictos que se publiquen por dos veces dentro de diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, en el Diario El Sur, que se circula en esta ciudad y en todo el Estado de Guerrero, siendo postura legal la cantidad de \$2'155,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes del valor pericial que es la cantidad de \$1'436,666.66 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), audiencia que tendrá verificativo a las once horas del día once de septiembre de dos mil veintitrés.

Taxco de Alarcón, Guerrero, a 9 de Agosto de 2023.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON.

LIC. YARASET VILLANUEVA AGUERO.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

LORENA CHAPARRO RAMIREZ.

P R E S E N T E.

En el expediente número 818/2021-1, relativo a juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN SALMERON VILLANUEVA Y MERCEDES MANZANARES ROJAS, denunciado por MARIO SALMERON MANZANAREZ y DELIA SALMERON MANZANAREZ, La Licenciada Ma. Guadalupe Urrutia Martínez, Jueza Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ordenó llamar a juicio mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles, para efectos de que dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación del presente edicto, se apersona al Juicio Sucesorio a hacer valer los derechos que le corresponda y en su caso comparezca a la junta de herederos a deducir sus derechos, en el termino concedido en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico El Sur, que se edita en esta ciudad y Puerto, y en la

Página Web del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano del Estado, haciéndole saber que se le concede un término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haga la última publicación.

Acapulco, Guerrero, 04 de Agosto del 2023.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL.

LIC. NATIVIDAD GARCIA TORREZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. IRMA VERÓNICA RODRÍGUEZ RUIZ.

P R E S E N T E.

En el expediente número 275-1/2021, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Eleazar Rafael Mendoza Mateos, en contra de Irma Verónica Rodríguez Ruiz, el Juez Tercero del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio de la demandada Irma Verónica Rodríguez Ruiz, mediante auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil veintitrés, mandó a emplazarla por edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico "El Sur" que se edita en esta Ciudad, en el cual se le hará saber a la reo civil, que deberá presentarse dentro del término de cuarenta días hábiles, a partir de la última publicación que se realicen de los edictos en el periódico citado, a dar contestación a la demanda promovida por Eleazar Rafael Mendoza Mateos; asimismo, señale domicilio correspondiente a esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las mismas surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, estando en su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos, en la primera secretaria de este Órgano Jurisdiccional.

Acapulco, Gro., a 04 de Julio del 2023.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. YAMBAY ZILUMBA ANAYA ACEVEDO.

Rúbrica.

3-1



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Lic. Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

